Condiciones generales de compra
de Plásticos Zaragón S.L.

Versión actualizada del 01-05-2014

1. Bases del contrato
1.1 Las siguientes condiciones de compra son válidas para todos los pedidos de suministros y servicios. Si el proveedor acepta su vigencia y ha sido informado sobre ellas, también se aplicarán a todos los negocios futuros que se llevaran a cabo con el anterior, aún cuando no se hiciera mención expresa a las mismas para cada caso concreto.
1.2 Las condiciones comerciales distintas del proveedor no formarán parte del contrato, aunque no las contradigamos en cada caso concreto. Solamente serán aplicables si las aceptamos expresamente por escrito.
1.3 Nuestras condiciones de compra solamente serán aplicables a los comerciantes según el Artículo 1 del Código de Comercio Español.
1.4 Las modificaciones y las ampliaciones del contrato deberán realizarse por escrito para su vigencia.

2. Firma del contrato
2.1 Las ofertas y los presupuestos serán gratuitos, aún cuando los elabore el oferente previa solicitud por nuestra parte.
2.2 Solamente los pedidos realizados por escrito serán vinculantes. Los pedidos realizados de forma oral o por teléfono requerirán para su validez la posterior confirmación mediante un escrito de confirmación comercial del cliente o del proveedor. Lo anterior también se aplicará a los acuerdos verbales y a las modificaciones del contrato.
2.3 Si el encargo del cliente no es confirmado en el plazo de 8 días laborables desde su presentación éste estará autorizado a revocarlo.
2.4 El cliente podrá rescindir el contrato sin perjuicio de todos los derechos legales de rescisión cuando se haya iniciado un proceso de insolvencia sobre el patrimonio del proveedor o haya sido rechazado por falta de masa patrimonial. Si el proveedor suspende pagos sólo de forma provisional, el cliente también podrá rescindir el contrato después de haber fijado un plazo.

3. Planos, borradores, documentos, productos procedentes de aportaciones
3.1 Nos reservamos los derechos de autor y de propiedad respecto de todos los planos, borradores, cálculos y demás documentos cedidos al proveedor para la elaboración de la oferta y, en caso de pedidos, para la ejecución de los mismos. Los antedichos sólo podrán cederse a terceros con nuestro consentimiento por escrito. El proveedor deberá tratarlos de forma confidencial, guardarlos impidiendo, a su vez, su acceso a terceros y entregárnoslos en cualquier momento a petición, y como máximo a la realización del contrato. El proveedor es responsable de la correcta custodia de estos documentos y de los daños y pérdidas de los mismos. En caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad podremos rescindir, sin perjuicio de los demás derechos, todos los demás contratos con el proveedor vigentes, sin derecho a indemnización por parte del último.
3.2 El proveedor deberá obligar a sus empleados y proveedores auxiliares a respetar la obligación de confidencialidad en las mismas condiciones en las que se ha comprometido con nosotros.
3.3 Los productos elaborados conforme a estos documentos y los documentos creados para nosotros en relación con la ejecución del pedido, solamente podrán ser transferidos a terceros con nuestro consentimiento por escrito.
3.4 La obligación de confidencialidad seguirá vigente tras la realización de este contrato.
3.5 Después de finalizar la relación comercial, los documentos recibidos deberán devolverse al socio contractual sin necesidad de exigencia por su parte.

4. Transmisión de pedidos a terceros
Sin el consentimiento previo y por escrito del cliente, el proveedor no estará autorizado a transmitir a terceros, de forma parcial o total, el encargo recibido del cliente. El consentimiento no podrá denegarse por razones no equitativas. No eximirá al proveedor de la obligación de seleccionar cuidadosamente a sus proveedores auxiliares con respecto a la calidad y a la fiabilidad, y de supervisar la correcta realización del encargo.

5. Fechas y plazos
5.1 Las fechas y plazos acordados son vinculantes. En el caso de los suministros, es determinante para su cumplimiento la entrega en la dirección facilitada por nosotros, y en el caso de suministros con instalación y montaje, así como con todos los demás servicios dependientes de su resultado, la recepción realizada por nosotros.
5.2 El cliente estará autorizado a solicitar, en el interés de la planificación completa, una suspensión y / o aceleración temporal de determinadas prestaciones o de la prestación total en el marco del calendario global. Si con ello se viesen afectados considerablemente los costes, el precio se ajustará a tal efecto.
5.3 A petición específica del cliente, el proveedor deberá presentar un calendario del cual se inferirá la fecha prevista para las distintas fases de la fabricación. Esto se aplicará de forma específica en el caso de encargo / adjudicación / transmisión a proveedores auxiliares, en la medida que no se haya excluido contractualmente.
El proveedor estará obligado a informar inmediatamente y por escrito al cliente cuando surjan o cuando tenga conocimiento de aquellas circunstancias por las que no pudiera cumplirse el plazo de entrega establecido.
5.4 En caso de que no pudiera cumplirlo, se nos deberá informar de ello, indicando la razón del impedimento y de su previsible duración. Nuestros derechos legales por retrasos o penas contractuales acordados no se verán afectados por ello.
5.5 En caso de incumplimiento de los plazos fijados en el calendario, o convenientemente acordados y previsibles, el proveedor entrará en demora, sin que requiera un apercibimiento. Además de los derechos que nos correspondan a tal efecto por restitución del daño patrimonial y conforme a las disposiciones legales, podremos rescindir el contrato y solicitar indemnización en lugar de prestación, si el proveedor no ha realizado el suministro o el servicio en el plazo apropiado y fijado en función del vencimiento.
5.6 Si se ha acordado y producido una pena contractual por incumplimiento de fechas y plazos, podremos reclamarla hasta la realización del pago final y compensarla con el mismo.
5.7 Tendremos autorización para denegar la aceptación de suministros o la recepción de servicios que se realicen de forma anticipada.

6. Suministros parciales en exceso o defecto y suministros posteriores
6.1 Sin nuestro consentimiento expreso, el proveedor no estará autorizado a realizar suministros o servicios parciales. Si los aceptáramos en casos concretos, el proveedor no estará autorizado a la facturación hasta el cumplimiento completo de su deber de prestación.
6.2 Nos reservamos el derecho de aceptar en casos concretos suministros en exceso o defecto.
6.3 Los suministros posteriores se gestionarán de forma análoga.

7. Fuerza mayor
7.1 Solamente se reconocerán los casos de fuerza mayor si influyen directamente en el cumplimiento de este contrato. Como causas de fuerza mayor se considerarán especialmente: casos de incendio, inundación, tormenta, terremoto y otros sucesos naturales; además de huelga, cierre patronal u otras incidencias empresariales y guerra. Sólo se podrán utilizar como alegación ante el otro socio contractual con la condición de que tanto el comienzo como también el final del caso de fuerza mayor sea comunicado al socio contractual en el plazo de tres días y por escrito. Es determinante el envío de la notificación. Habrá que adjuntar la certificación a tal efecto de la correspondiente Cámara de Comercio e Industria.
7.2 En caso de fuerza mayor, el cliente estará autorizado a exigir la entrega en fecha posterior, sin que por ello se produzcan derechos para el proveedor.
7.3 Si el caso de fuerza mayor durara más de tres meses o provocara por parte del proveedor la imposibilidad duradera de las prestaciones, el cliente estará autorizado a rescindir el contrato total o parcialmente.
En este caso, el proveedor no estará autorizado a exigir indemnización alguna del cliente por posibles pérdidas. El proveedor se compromete a aplicar un interés del 5 % por encima de la respectiva tasa base de interés a los pagos que se hayan de devolver al cliente en caso de rescisión.

8. Precios, expedición, embalaje, factura y pago.
8.1 Los precios son fijos y se entienden sin IVA, incluyendo los gastos de embalaje, transporte, formalidades aduaneras y aduana, lugar de entrega.
8.2 La expedición se efectuará por cuenta y riesgo del proveedor.
8.3 Por cada entrega se tendrá que emitir un albarán, una carta de porte y una factura. Deberán coincidir con las palabras exactas utilizadas en nuestro pedido y contener los siguientes datos:
- Fecha, número y referencia del pedido
- Contenido del envío
- Situación del pedido

8.4 En ausencia de otros acuerdos, los pagos se efectuarán en el plazo de 14 días desde su recepción, descontando un 3 % por pronto pago o netos con un plazo de 30 días. El plazo de pago comienza con la recepción de la factura. Las facturas incorrectas no se considerarán recibidas en nuestras instalaciones hasta el momento de su corrección.
8.5 La obligación de recogida de los embalajes se establecerá según las disposiciones legales.

9. Cesión, compensación y retención
9.1 Sin nuestro consentimiento previo el proveedor no estará autorizado a ceder a terceros sus créditos respecto de nosotros, ni dejar que sean cobrados por terceros. No denegaremos el consentimiento por razones no equitativas.
9.2 La compensación por parte del proveedor solamente será admisible si su contra-crédito ha vencido, es indiscutida o válida. Esto también es aplicable a los derechos de retención mientras el proveedor, en el caso de prestaciones previas, no pueda alegar el recurso de inseguridad por razón de falta de capacidad de rendimiento de la contraprestación de la otra parte.

10. Reserva de propiedad
Se rechazan expresamente a las reservas de propiedad que excedan de la reserva de propiedad simple, especialmente de una reserva de propiedad ampliada o prolongada del proveedor.
Para cada caso concreto precisarán nuestro consentimiento previo por escrito. Si no obstante se diese el caso de que proveedores auxiliares nos reclamaran derechos de propiedad, de copropiedad o derechos de prenda, o que ejecuten embargos, reclamaremos al proveedor los daños ocasionados a tal efecto.

11. Transición del riesgo y reclamación por vicios
11.1 La transición del riesgo se producirá con la llegada de la mercancía a la dirección de entrega indicada en el pedido, y en el caso de suministro con instalación o montaje, así como prestaciones a realizar en función de su resultado, después de la recepción.
11.2 El control de recepción de la mercancía por nuestra parte solamente se efectuará con respecto a daños externamente visibles y desviaciones en identidad y cantidad detectables externamente mediante muestras al azar.
Estos vicios los reclamaremos en el acto. Nos reservamos el derecho a realizar un control más exhaustivo de la recepción del material. Además, reclamaremos vicios una vez se detecten conforme a las circunstancias del desarrollo normal del negocio. El proveedor renunciará en este aspecto a la alegación de la reclamación retrasada por vicios.
11.3 El proveedor estará obligado a efectuar los suficientes controles intermedios y finales de su producción, así como a someter a un control de recepción las piezas suministradas por proveedores auxiliares.
El número y la clase de los controles dependerán de la seguridad de fabricación del proveedor o de sus proveedores previos, del tipo de los posibles defectos y de los efectos de éstos para la seguridad del producto que se deba suministrar, o de los productos que se fabriquen con el producto suministrado.

Condiciones generales de compra
de Plásticos Zaragón S.L.
Versión actualizada del 01-05-2014

12. Derechos en el caso de defectos materiales y de fábrica
12.1 El proveedor estará obligado a la ausencia de defectos en los suministros y servicios, y a la presencia de las características garantizadas. En particular, es responsable de su adecuación con el nivel actual de técnica, las disposiciones de seguridad técnica y la medicina del trabajo de las autoridades y asociaciones técnicas, que se ajusten a las disposiciones medioambientales vigentes y que también satisfagan los demás requisitos de normativa legal.
12.2 Si el objeto de los suministros son máquinas, aparatos o instalaciones, éstos deberán ajustarse a los requisitos de las disposiciones de seguridad para máquinas e instalaciones vigentes en el momento del cumplimiento del contrato, y disponer de una identificación de la CE.
12.3 En caso de defectos, se establecerán los derechos de acuerdo con las normas legales con las siguientes particularidades. La prescripción de los derechos por vicios es de 3 años. Al cliente le corresponderá el derecho de ejecución propia para la eliminación de defectos, cuando se trate de un defecto pequeño, cuya eliminación no permita ningún aplazamiento y no requiera la participación del proveedor.
La ejecución propia significa que el cliente puede eliminar el defecto él mismo o solicitar su eliminación a un tercero encargado por el cliente. Los gastos generados serán asumidos por el proveedor. No podrán superar el 20 % del precio de compra que deberá abonar el cliente.
12.4 Tendrá también vigencia el derecho de ejecución propia del cliente si el proveedor no se pronunciara en el plazo de 2 días laborales sobre la notificación de un defecto por parte del cliente, y cuando no iniciara la eliminación de los defectos en el plazo de 4 días laborables a partir de la recepción de la notificación al respecto.
12.5 En casos urgentes en los que no se pueda esperar la reparación por parte del vendedor para evitar daños inminentes y desproporcionadamente elevados, se aplicará lo mismo si el proveedor ha sido informado del defecto. La realización de las medidas para la eliminación de los defectos por parte del cliente no limitará la responsabilidad del proveedor por defectos materiales. El proveedor renunciará en este aspecto a la alegación retrasada de la reclamación por vicios.
12.6 El proveedor deberá cumplir las normas legales (país / estado federal de destino), así como las disposiciones institucionales en el lugar de destino con respecto a la protección del medio ambiente, sobre todo en lo referente a productos peligrosos, emisiones de polvo y ruido.
12.7 Nuestra aceptación de planos, cálculos u otros documentos técnicos del proveedor no afectará a su responsabilidad por defectos ni al cumplimiento de las obligaciones de garantía asumidas por él.
12.8 El comprador tiene derecho a inspeccionar y auditar el proceso de fabricación del proveedor insitu en cualquier momento mediante aviso previo. El proveedor debe asegurar que tenemos una investigación apropiada y cumplimos la ley de auditoría, incluso en sus sub-proveedores.

13. Derechos de uso, defectos legales e infracción de derechos de protección de terceros
13.1 El proveedor deberá conceder todos los derechos de uso que sean necesarios para alcanzar el objetivo acordado contractualmente.
13.2 El proveedor es responsable de los defectos legales conforme a las disposiciones legales.
13.3 A pesar de ello, el proveedor asegurará que por el uso de los suministros / servicios contractualmente debidos, no se vulneren los derechos de patente ni otros derechos de protección comercial de terceros. Además, eximirá nuestra responsabilidad de todas las reclamaciones que se nos formulen por la violación de los derechos de protección comercial nacionales. Adicionalmente, deberá hacer todo lo necesario para facilitarnos el uso conforme al contrato, sin afectar a terceros.

14. Responsabilidad del producto y seguro
14.1 En la medida en que el proveedor sea responsable del daño de un producto, estará obligado a eximir al cliente de los derechos de indemnización a terceros a primera instancia, ya que la causa se encuentra en su zona de dominio y organización y él mismo es responsable en su relación externa.
14.2 En el marco de su responsabilidad de siniestros, de acuerdo con el punto 14.1, el proveedor también estará obligado a rembolsar posibles gastos del cliente que fueron necesarios conforme a las circunstancias y correspondieron a la voluntad real o presunta del proveedor, que resulten de, o en relación, con una acción de reclamación realizada por el cliente.
Informaremos - en la medida de lo posible y admisible - al proveedor sobre el contenido y alcance de las medidas de reclamación a realizar y le ofreceremos la oportunidad de pronunciarse. Los demás derechos legales no se verán afectados por ello.
14.3 El proveedor se comprometerá a mantener un seguro de responsabilidad global del producto, con una cobertura de un mínimo de 5 millones de Euros por daño personal / material. En caso de que al cliente le correspondan derechos de indemnización ulteriores, no se verán afectados por ello.

15. Lugar de cumplimiento, jurisdicción y ley aplicable
15.1 El lugar de cumplimiento de todos suministros y servicios de las partes contractuales es la sede de la empresa peticionaria. Si se indica en el pedido otro lugar como dirección de entrega, éste será el lugar de cumplimiento de los suministros / servicios del proveedor.
15.2 La jurisdicción de todas las demandas resultantes de la relación contractual será para ambas partes nuestra sede comercial, en caso de que el proveedor sea comerciante, según el Artículo 1 del Código de Comercio español. No obstante, tendremos el derecho de demandarle también en su jurisdicción general.
15.3 Con respecto a las disputas legales respecto de la relación contractual se aplicará la legislación española.
15.4 El idioma contractual será el español. En la medida en que se utilice adicionalmente otro idioma, tendrá preferencia el texto español.

16. Prohibición de trabajo infantil
El proveedor se compromete a no emplear a niños. El proveedor asegurará que sus propios proveedores tampoco empleen a niños. Por niños se entienden todas las personas menores de 15 años. Excepcionalmente se podrá contratar a niños de 14 años si en el país de producción se puede trabajar por ley a partir de los 14 años.

17. Cláusula de salvedad:
Si una de las cláusulas anteriormente acordadas fuese nula, total o parcialmente, no se verá afectada por ello la vigencia de las condiciones de compra en su parte restante. Las partes están de acuerdo en que una cláusula nula sea remplazada por una vigente que se aproxime al máximo al sentido de la cláusula nula.